

1.972

EXPORTACIONESSALDO

3.361.121	454.961.030
522.739.665	329.979.492
73.119.226	1.569.521.084
23.423.126	1.188.984.599
76.882.087	1.273.275.556
927.265.724	1.460.674.511
26.404.123	376.428.329
833.550	173.786.574
1.654.028.622	- 6.827.611.175
42.864.000	279.628.000
238.265.000	280.669.000
61.112.000	1.638.065.000
63.686.000	694.674.000
26.803.000	1.171.262.000
804.420.000	830.955.000
2.049.000	383.977.000
542.000	52.975.000
1.239.741.000	5.332.205.000
2.893.769.622	- 12.159.816.175

nes como para ver los problemas del Archipiélago bajo una óptica estrecha, pues suponemos que si un día España entra, se integrará en el Mercado Común como miembro de pleno derecho, posiblemente, si no se potencia el campo canario con diversidad, orientación y competitividad, -y ello sólo se consigue con trabajos serios por encima de intereses privados-, si no se crea el marco adecuado para una especialización industrialización, si continuamos con la anarquía del sector servicios, etc..., entonces, España entrará, sí, en la CEE pero existirá un Mediodía del que Canarias será punto culminante por su subdesarrollo, dependencia y lejanía. El momento es importante, casi trascendental para el futuro. La del setenta no será una década más, como tampoco lo han sido las últimas en nuestra Región.

CREGORIO CHIL

LOS DERECHOS ESPECIALES DE GIRO

El Consejo de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional adoptó, el 31 de Mayo de 1968, tras propuesta del Fondo y del Grupo de Suplentes de los Diez, la creación de los Derechos Especiales de Giro, sistema que entró en vigor el 1 de enero de 1970 con 9.500 millones de dólares distribuidos en 3.500 millones ese año y 3.000 millones en 1971 y 1972. En la actualidad y tras la experiencia de un par de años se consideran fundamentales en el conjunto de operaciones de un país especialmente a partir del 1º de julio p. pdo. Pero, ¿qué son los DEG? Podemos resumirlos en cuatro puntos:

1) Con un valor equivalente al dólar (expresado en términos de oro), y con garantía oro, los DEG no son convertibles en éste ni siquiera de forma indirecta. Por consiguiente, el DEG no puede cambiar la composición de las reservas de un país. Y, por otro lado, sólomente, devenga un modesto interés situado entre el 1 y el 2%. Su fuerza principal radica en el solemne compromiso que contraen los países miembros del FMI en virtud del cual los aceptan y entregan a cambio de moneda convertible. Este compromiso, constituyente de un activo de primera clase, tiene, sin embargo, una limitación cuantitativa: un país se compromete a aceptarlos hasta el punto en que sus tenencias sean iguales a su posición acumulativa. Es decir: que el compromiso es por la diferencia entre tenencias actuales y tres veces la cantidad que le haya correspondido. Son pues, un instrumento de reserva que se suma a las reservas actuales de tal forma que el

país que los reciba será un país con superavit pudiendo usarlos cuando tenga necesidad de ellos

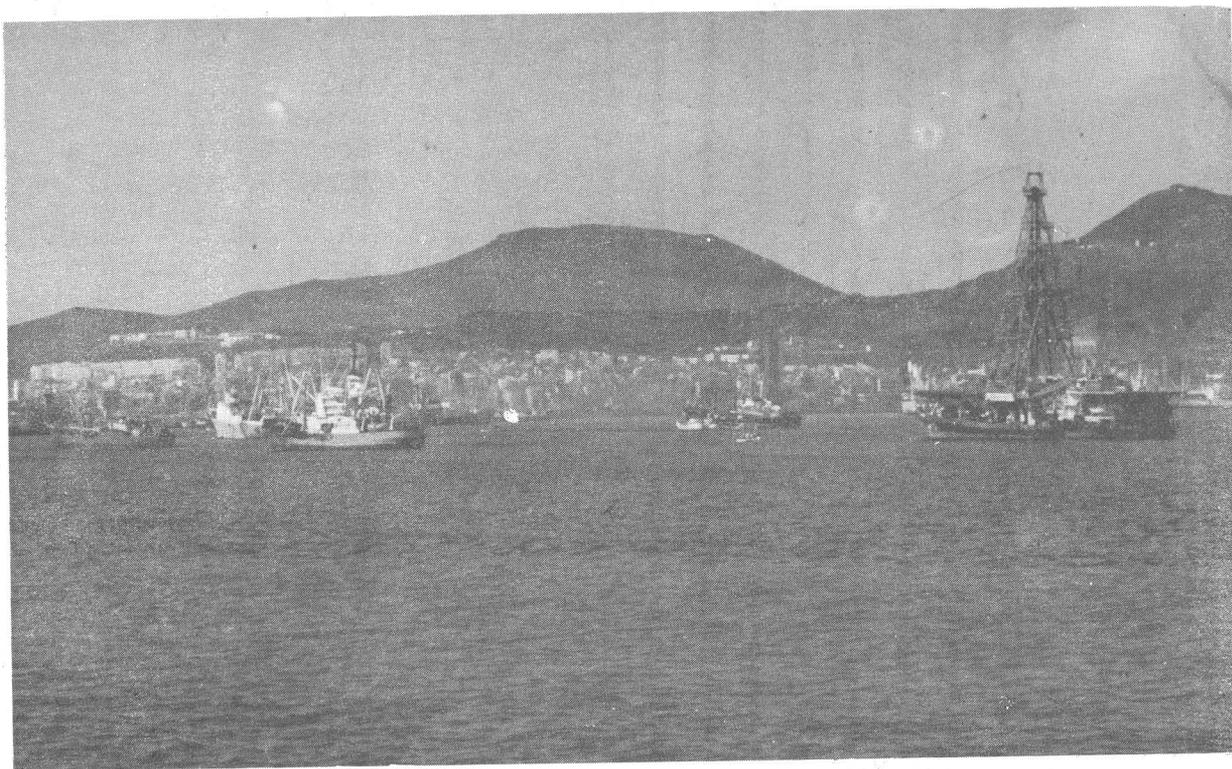
2) Los DEG se crean deliberadamente mediante una decisión internacional, lo que implica una diferencia fundamental frente a las reservas tradicionales. El Director del FMI es responsable de poner el mecanismo en marcha seis meses antes de terminar el periodo -que dura cinco años- para distribuir unas nuevas cantidades de DEG. (Los Gobernadores del FMI deben aprobarlo con el 85% de los votos). Tanto el comité directivo como los Gobernadores del FMI solicitan del Director la presentación de una propuesta, previa conclusión de la urgencia en aumentar las reservas globales existentes para atender a las necesidades del Fondo y evitar el estancamiento y deflación en los países miembros, unido a un mejor equilibrio entre las balanzas de pagos y posibilidad de mejor funcionamiento de ajuste en el futuro.

3) La forma de distribuir los DEG está en relación directa a la proporción en porcentaje uniforme respecto a las cuotas de cada país miembro del fondo.

4) Como quiera que la utilización es incondicional e igual al oro el nuevo sistema ha aconsejado el establecimiento de una serie de principios, pero, de forma fundamental los siguientes: a) los países utilizarán los derechos especiales de giro para atender a necesidades de la balanza de pagos y cubrir las pérdidas en sus reservas; b) el fondo designará los países que recibirán los

(Pasa a la pág. siguiente)

LA TARIFA G-1 Y LOS PUERTOS CANARIOS



Posiblemente en el transcurso de estos últimos días la noticia más importante para los puertos del Archipiélago no ha venido proporcionada por la estadística del tráfico de buques -con sus correspondientes aumentos o disminuciones-, ni por la del tráfico general de mercancías o la del volumen de pesca desembarcada, sino por un proyecto que ha venido a caer como una auténtica bomba. Nos referimos, naturalmente, a la tarifa G-1 relativa a los derechos de atraque-estancia en puerto de buques tanto nacionales como extranjeros.

Se repite hasta la saciedad que las Islas Cana-

rias son diferentes del resto de España, distinción que alude no solamente al aspecto geográfico o de lejanía, sino también a peculiares factores socioeconómicos, a las especiales características de nuestro desarrollo e, incluso, a nuestras características formas de ser. Sin embargo, esto que repetimos parece tener un eco muy débil más allá de nuestras propias latitudes. Una vez que sobrepasan la isla de Alegranza, nuestras aspiraciones y peticiones se van diluyendo hasta quedar, muchas veces, casi enteramente centralizadas. Por lo visto, con el Puerto ha pasado este mismo fenómeno.

LOS DERECHOS ESPECIALES DE GIRO

(Viene de la pág. anterior)

derechos basándose en la situación de su balanza de pagos y reservas siempre que ambas sean buenas y c) durante el período básico inicial la utilización media de un país no excederá del 70% de su asignación acumulativa neta durante dicho período.

Todas las ventajas que hemos indicado hasta ahora no nos pueden ocultar ciertos problemas frente a las actuales dificultades de la economía internacio-

nal, muchos de los cuales no se pretenden resolver con esta facilidad creada por el Fondo. Los déficits crónicos de las balanzas de pagos de algunos países, los problemas especiales que afectan a las monedas de reserva y la escasez de oro en relación con otros activos, son temas que están fuera del nuevo esquema. Pero, posiblemente, y ante la crisis monetaria que desde hace unos cuantos años venimos sopor-

tando, puede ser que a través de los derechos especiales de giro los problemas económicos internacionales, las necesidades globales, la creación de reservas, etc., se estudien bajo la base de un juicio colectivo. Por tanto, este instrumento servirá para reforzar la confianza en el sistema monetario internacional en el futuro.

IDALE.